

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------

**REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en el contrato de concesión denominado "Camino Internacional Ruta 60 CH"**

**SANTIAGO, 20 ENE 2015**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- Las Bases de Licitación del contrato "Camino Internacional Ruta 60 CH", en particular, sus artículos 2.4.4.2, 2.4.4.3, 1.8.11.1 letra c) Tabla N° 5, y 1.8.11.2.
- Los oficios Ord. N°s 000020, de 17 de enero de 2014; 000033, de 28 de enero de 2014; 000035, de 29 de enero de 2014; 000065, de 20 de marzo de 2014 y 000231, de 6 de enero de 2015, todos del Inspector Fiscal de la concesión.
- Las cartas GGIF - 0016/14, de 17 de enero de 2014; y GGIF - 0019/14, de 21 de enero de 2014, ambas de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

0463047

## CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 000065, de 20 de marzo de 2014, el Inspector Fiscal de la concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 20 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, por ausencia constatada en una ocasión de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación en el ramal de salida del Enlace Santa Rosa, Sector 1, Tramo 1, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.4.4.3 de las Bases de Licitación, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 5 del artículo 1.8.11.1 de las mismas.

Al respecto indica que con fecha 2 de enero de 2014 pudo constar que el ramal N° 4 del Enlace Santa Rosa ubicado en el Tramo N° 1 del Sector N° 1 de la obra “Camino Internacional Ruta 60 CH” se encontraba con el tránsito interrumpido, alterando el nivel de servicio a los usuarios, desprovisto de la señalización reglamentaria e informativa exigida al efecto.

- Que mediante Ord. N° 000020, de 17 de enero de 2014 el Inspector Fiscal del contrato comunicó a la Sociedad Concesionaria que con fecha 2 de enero de 2014 detectó que el ramal de salida del Enlace Santa Rosa, Sector 1, Tramo 1 se encontraba cerrado alternado el nivel de servicio a los usuarios y que no contaba con la señalización reglamentaria e informativa requerida, situación que se mantenía a la fecha de emisión de dicho oficio. Agrega que lo anterior constituye un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.4.4.2 de las Bases de Licitación al no mantener el tránsito cuando se produzcan condiciones temporales que alteren el nivel de servicio de la vía como allí se exige y a lo prescrito en el artículo 2.4.4.3 de las mismas debido a que la interferencia detectada no contaba con señalización completa y adecuada, tanto diurna como nocturna que advirtiese a los usuarios en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a adoptar. En razón de ello le instruyó implementar las medidas correspondientes e informarle de ello tan pronto aconteciera.
- Que por carta GGIF – 0016/14, de 17 de enero de 2014, la Sociedad Concesionaria manifestó haber adoptado todos los resguardos pertinentes en materia de seguridad vial en relación al cierre temporal de la salida del Ramal del Enlace Santa Rosa, ubicado en el Km. 1,081 como consecuencia de la ejecución de trabajos en el sector.
- Que en complemento mediante carta GGIF – 0019/14, de 21 de enero de 2014, la Sociedad Concesionaria insistió en haber adoptado todas las medidas pertinentes a fin de minimizar los efectos del cierre del ramal del Enlace Santa Rosa, con refuerzo de la señalética, haciendo presente que el corte del referido ramal se debió a causas ajenas a su accionar.
- Que en respuesta a lo manifestado por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal por Ord. N°000033, de 28 de enero de 2014, ratificó lo manifestado en su Ord. N° 000020, de 2014, hizo presente que con fecha 22 de enero procedió a verificar las medidas precautorias implementadas por la Sociedad Concesionaria para proteger los trabajos y seguridad en el tránsito y solicitó a la misma entregar en el plazo de 3 días los esquemas de señalización asociados al cierre de dicho ramal.
- Que en consecuencia, por Ord. N° 000035, de 29 de enero de 2014, el Inspector Fiscal de la concesión notificó a la Sociedad Concesionaria su incumplimiento a los artículos 2.4.4.2 y 2.4.4.3 de las Bases de Licitación, por lo que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de una multa de 20 UTM prevista en la letra c) de la Tabla N° 5 del artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.4.3 de las mismas, como le fue comunicado por Ord. N° 000020, antes aludido.
- Que el artículo 2.4.4.2 de las Bases de Licitación sobre Mantenimiento del Tránsito durante la Explotación de la Concesión prescribe, en lo pertinente, que *“El Concesionario estará obligado a mantener el tránsito, cuando se produzcan condiciones temporales que alteren el nivel de servicio de la vía o se efectúen obras de conservación, y tomará las precauciones para proteger los trabajos así como la seguridad en el tránsito. Esta obligación será para la totalidad de las faenas temporales y permanentes...”*
- Que el artículo 2.4.4.3 de las Bases de Licitación relativo a la Señalización del Mantenimiento dispone que *“En los casos en que se deban ejecutar labores de mantenimiento, conservación o reparación que interfieran de alguna forma las vías de circulación de las obras, se deberá proveer, colocar y mantener señalización completa y adecuada, tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios, en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar.*

*Para estos efectos, antes de iniciar los trabajos, el Concesionario debe someter a la aprobación del Inspector Fiscal todos los elementos de señalización diurna y nocturna exigidos.*

*Será obligación del Concesionario retirar dicha señalización, una vez que hayan cesado las situaciones que dieron origen a ésta.*

*El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases”.*

- Que por su parte, la letra c) de la Tabla N° 5 del artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación establece en relación al artículo 2.4.4.3 de las Bases de Licitación, una multa de 20 UTM por cada vez que se verifique la ausencia de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación.
- Que por Ord. N° 000231, de 6 de enero de 2015, el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición ni de apelación respecto de la propuesta de multa efectuada mediante Ord. N° 000065, de 20 de marzo de 2014.
- Que sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de recurso de apelación en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que según consta en Ord. N° 000020, de 2014, con fecha 2 de enero de 2014 el Inspector Fiscal detectó el cierre del ramal de salida del Enlace Santa Rosa, Sector 1, Tramo 1 de la ruta concesionada producto de la realización de trabajos en el sector y la ausencia de señalización reglamentaria e informativa requerida conforme a lo dispuesto en el artículo 2.4.4.3 de las Bases de Licitación, situación que se mantuvo hasta el 17 de enero de 2014, fecha en que notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento detectado. Producto de ello procede la aplicación de una multa de 20 UTM conforme a lo dispuesto en la letra c) de la Tabla N° 5 del artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación, por incumplimiento verificado en una ocasión de lo establecido en el artículo 2.4.4.3 de las referidas Bases.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en los artículos 2.4.4.3, 1.8.11.1 letra c) Tabla N° 5, y 1.8.11.2 de las Bases de Licitación del contrato,

RESUELVO:

217

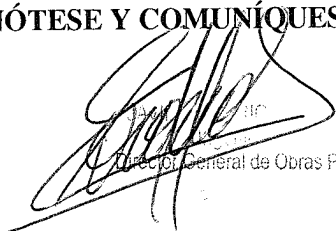
DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” una multa de 20 UTM, por ausencia constatada en una ocasión de señalización para prevenir a los usuarios sobre la realización de labores de mantenimiento y conservación en el ramal de salida del Enlace Santa Rosa, Sector 1, Tramo 1, en contravención a lo dispuesto en el artículo 2.4.4.3 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Camino Internacional Ruta 60 CH”, conforme a lo previsto en la letra c) de la Tabla N° 5 del artículo 1.8.11.1 de las mismas.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, sus características y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Director General de Obras Públicas

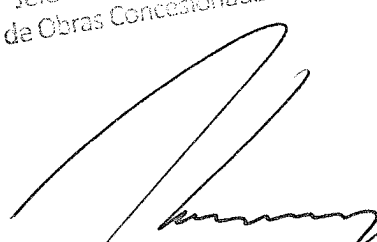
**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**R E C I B I D O**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

8463047

  
**MARIO GODOY BURGOS**  
Jefe División de Explotación  
de Obras Concesionadas COOP

  
**ALEXANDER KLIMADENKO RICHAUD**  
Jefe División Jurídica  
Coordinación de Concesiones  
de Obras Públicas

  
**Cesar Varas Morales**  
Coordinador de Concesiones  
de Obras Públicas (S)

INSTRUMENTO